SENA
ANTIOQUIA

CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO No. 372 de 2012

De una parte, **NOHORA JUDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ** identificada con C.C.51.598.448 actuando como Subdirectora del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del **SENA**, Entidad CONTRATANTE y, de otra **JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.314.670 de Medellín, en calidad de CONTRATISTA, quienes suscribieron el contrato No. 372 del 19 de noviembre de 2012, el cual ha sido debidamente perfeccionado, legalizado, iniciado, ejecutado y recibido a entera satisfacción por parte del SENA, con el fin de darlo por terminado a partir de la fecha, teniendo en cuenta la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO:	Mantenimiento preventivo de la planta física (cubiertas, canoas, patio de prácticas, zonas verdes, laboratorio de suelos y aguas, baño de aprendices, bodegas de equipos de topografía) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA ubicado en la diagonal 104 No. 69-120 barrio el pedregal en la ciudad de Medellín.
DURACIÓN PACTADA:	Veinticinco (25) días calendario
VALOR DEL CONTRATO:	$102.238.408 (Incluido IVA)
ADICIÓN:	0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$102.238.408
SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO:	Juan Esteban Pérez Tobón

Medellín, 14 de diciembre de 2012

NOHORA JUDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ

JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA

VoBo. Supervisor:

Carmen C.Aguilar

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

CONTRATO DE OBRA

No. FC-372 **del** 19 NOV 2012

CONTRATANTE: Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción SENA Antioquia

CONTRATISTA: **JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA**

OBJETO: Mantenimiento preventivo de la planta física (cubiertas, canoas, patio de prácticas, zonas verdes, laboratorio de suelos y aguas, baños de aprendices, bodegas de equipos de topografía) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA ubicado en la diagonal 104 no.69-120 barrio pedregal de la ciudad de Medellín

VALOR CONTRATO: **$ 102.238.408** (Incluido IVA)

PLAZO: 25 días calendario

Entre los suscritos, de una parte, **OSCAR HERNÁN AVENDAÑO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.046.557 de Medellín, en su calidad de Subdirector (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" Regional Antioquia según consta en la Resolución de Nombramiento No.02131 del 2 de Noviembre de 2012 y Acta de Posesión No. 029 de noviembre 6 de 2012, facultada para contratar por la Resolución de Delegaciones No.2039 de 2004 expedida por la Dirección General del SENA y quien en adelante se denominará **EL SENA**, establecimiento público del orden nacional regulado por la Ley 119 y el Decreto 249 de 2004, con Nit.899.999.034-1 y, por la otra **JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **71.314.670** de Medellín, quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA y considerando: **1)** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **2)** Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: a) Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, b) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos y, c) Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. **3)** El SENA Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción posee: a) La necesidad de fortalecer sus ambientes para cumplir con los parámetros y normas técnicas que le son aplicables y, b) Mejorar y mantener ambientes laborales seguros, protegiendo de esta manera a sus funcionarios, aprendices, contratistas y terceros frente a los riesgos que se puedan presentar en cada una de sus instalaciones, cumpliendo de esta manera con la legislación vigente en esta materia y facilitando el crecimiento personal y profesional de sus servidores. **4)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, no existe personal de planta suficiente para atender las actividades objeto del presente contrato. **5)** En concordancia con lo previsto en el Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta que su valor excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección a la que corresponde esta convocatoria es mediante *Selección Abreviada de Menor Cuantía*. **6)** Que la Dirección Regional autoriza al Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción mediante documento No.354 del 11 de septiembre de 2012, para contratar la obra mencionada. **7)** Que para esta contratación existe saldo en el rubro presupuestal de Mantenimiento de Bienes Inmuebles. **8)** Que a través de la publicación en la página web el 19 de octubre de 2012, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.CDHC 005 de 2012. **9)** Que se cumplieron las actividades de la selección contenidas en el cronograma del Pliego de condiciones Definitivo. **10)** Que para este proceso entregaron propuesta las firmas: Arges Ltda., Unión Temporal Bloque, Corporación de Servicios Varios- CORDESERVA, Juan Fernando Ocampo Echavarria, Ecocivil Ingenieros S.A.S., Consorcio PAVA –INGES, Civil Ambientes S.A.S. y Conhime Ltda. **11)** Que los Comités de Evaluación designados según resolución No.153 del 29 de octubre de 2012, realizaron los diferentes estudios de la información contenida en cada una de las propuestas y presentaron los resultados de la evaluación ante la Subdirección del Centro. **12)**

SENA
ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

CONTRATO DE OBRA

No. 7-372 **del** 19 NOV 2012

Que los resultados de la evaluación de las propuestas se enviaron a Publicaciones web el 6 de noviembre de 2012 de 2012 y de igual manera se envío al correo electrónico de los proponentes que participaron en el proceso. **13)** Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80, ley 1150 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles pertinentes, por la solicitud de cotización y por la oferta presentada por el CONTRATISTA y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: Mantenimiento preventivo de la planta física del centro (cubiertas, canoas, patio de prácticas, zonas verdes, laboratorio de suelos y aguas, baños de aprendices, bodegas de equipos de topografía) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA ubicado en la diagonal 104 no.69-120 barrio pedregal de la ciudad de Medellín, tal y como se detalla a continuación:

No.	Descripción del elemento	Unidad/Medida	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**PATIO DE PRACTICAS**				
1,1	Pasamanos metálicos construidos en tubería galvanizada de 2" calibre 14, incluye: parales cada 1,50 mts, o múltiplo parecido, en tubería galvanizada de 2" calibre 14 de altura 90 centímetros y dos líneas horizontales en tubería galvanizada de 2" calibre 14, dos manos de pintura Epoxica color a definir, platinas de anclaje de 10 por 10 con espesor 1/4" y pernos expansivos de 3/8", en el precio se incluye superficies plana e inclinadas lo mismo que curvas, estos sitios están ubicados en rampa carpintería metálica, muro frente a cafetería, acceso sótano y patio de prácticas.	ML	135	126.968	17.140.680
1,2	Aplicación pintura base de aceite dos manos a cerchas, columnas y perfiles, color a convenir	ML	57	54.549	3.109.293
1,3	Suministro e instalación de tejas termo acústicas 12 x 0,90	Unid	6	470.250	2.821.500
1,4	Desmonte canoas existentes	ML	50	23.521	1.176.050
1,5	Pintura de canoas nuevas color, pintura base aceite a dos manos, color a convenir.	ML	50	32.917	1.645.850
1,6	Suministro e instalación de canoas metálicas con lámina galvanizada calibre 24 con una mano de pintura anticorrosiva	ML	50	51.727	2.586.350
1,7	Lámparas eléctricas ahorradoras REF: 2X32 con todos sus accesorios para la correcta instalación	Unid	15	113.801	1.707.015
1,8	Cable # 12 en tubería EMT	ML	90	17.587	1.582.830
2	**LABORATORIO DE AGUAS**				
2,1	Desmonte de vidriera de 4,9 mts	Unid	1	20.691	20.691
2,2	Desmonte de puerta vidriera 2,50 x 1 mts	Unid	1	31.036	31.036
2,3	Reinstalación de puerta vidriera (incluye: abrir vano, corta rejilla en aluminio y adaptarla al espacio)	Unid	1	186.219	186.219
2,4	Demolición de muro	M2	19,11	11.890	227.218
2,5	Demolición de mesón en grano pulido	M2	5,13	43.639	223.868
2,6	Demolición de rebanco	M2	3,51	11.897	41.758
2,7	Construcción de mesón en grano pulido 5,13 mt2 igual al existente con aprovechamiento de las puertas existentes	GI	1	879.368	879.368
2,8	Construcción de un rebanco de 3,51 mt2 para el mesón	M2	3,51	46.554	163.405
2,9	Resanes de piso	MT2	3,51	17.587	61.730
2,10	Desmonte de mesón en acero inoxidable con mueble bajo	ML	4	20.691	82.764
2,11	Reinstalación del mesón en acero inoxidable de 4 ml en el lugar que se indique	GI	1	77.590	77.590
3	**BODEGA TOPOGRAFIA**				
3,1	Instalación de vidrio existente de 3,50 x 1,40 (incluye: abrir vano de 3,50 x 1,40	GI	1	134.491	134.491
3,2	Desmonte de ventana existente	Unid	1	25.863	25.863
3,3	Viga dintel de PCI 3000 con refuerzo 15 x 25	ML	3,5	77.591	271.569
3,4	Filatería, resane y pintura	ML	20	7.759	155.180
4	**LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETO**				
4,1	Cambio de tejas eternit de 6,00 x 1,00 m REF canaleta 90 x 6	Unid	6	317.606	1.905.636
4,2	Impermeabilización de canoas en concreto sobre el laboratorio de aguas con hidrosello y tela	ML	9,7	98.282	953.335
4,3	Impermeabilización de canoas en concreto sobre el auditorio con hidrosello y tela	ML	44,53	98.280	4.376.408
4,4	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 4"	ML	8	25.863	206.904
4,5	salidas de 4" sanitarias	Unid	8	77.591	620.728

4,6	Lleno y vaciado de fondo de poceta	Gl	1	93.109	93.109
5	**BAÑOS AUXILIARES DE APRENDICES**				
5,1	Suministro e instalación de pocetas en aluminio 90 x 2,10 m	Unid	1	600.039	600.039
5,2	Suministro e instalación de vidrios de 90 x 60	Unid	2	93.110	186.220
5,3	Suministro e instalación de ventanas en aluminio tipo persiana	Unid	5	175.873	879.365
6	**MANTENIMIENTO BAÑOS APRENDICES**				
6,1	válvula de descarga equipo push	Unid	18	14.484	260.712
6,2	Cilindro completo para válvula de push	Unid	1	22.760	22.760
7	**REMODELACION TORRE DIDACTICA HIODROSANITARIA**				
7,1	Demolición paredes	M2	80	11.897	951.760
7,2	Botada de escombros	M3	100,8	54.831	5.526.965
7,3	Pasamanos primer piso	ML	35	121.041	4.236.435
7,4	Viga de amarre techo primer piso	M	65,8	77.590	5.105.422
7,5	Techo en madera y teja de 1m2	Unid	15	124.146	1.862.190
7,6	Muro de 10 de plancho	M2	15	80.694	1.210.410
7,7	Pintura de puertas	Unid	4	77.591	310.364
7,8	Lavado fachada e impermeabilización	M2	85	10.138	861.730
7,90	Pintura de piso en poliuretano	M2	80	56.899	4.551.920
7,1	Suministro e instalación de ventanas, vidrio fijo 2,8 mts	Unid	6	356.298	2.137.788
7,11	Celosías en aluminio 0,3 mts	Unid	5	201.737	1.008.685
8	**JARDINERIA, PLANTAS PARA ZONA VERDE**				
8,1	Caracolas	Unid	320	4.500	1.440.000
8,2	Durantas	Unid	320	4.500	1.440.000
8,3	Tangos	Unid	40	4.603	184.120
8,4	Brome lias	Unid	30	50.331	1.509.930
8,5	Anturio Holandés	Unid	15	39.985	599.775
8,6	Anturio	Unid	20	22.398	447.960
8,7	Bulto pino gruesa	Unid	12	17.225	206.700
8,8	Bulto de piedra	Unid	20	23.439	468.780
8,9	Matero barro 43 X 50	Unid	7	34.812	243.684
8,10	Soporte rodachina	Unid	7	30.675	214.725
8,11	Bulto de tierra abonada	Unid	20	13.100	262.000
9	**Aseo diario y final**	Gl	1	3.600.000	3.600.000
10	**Botada de escombros en general**	Gl	1	2.616.161	2.616.161
				SUBTOTAL	**85.455.038**
				ADMINISTRACIÓN 13%	11.109.155
				IMPREVISTOS 2%	1.709.101
				UTILIDADES 4%	3.418.202
				IVA 16%	546.912
				TOTAL	**102.238.408**

Parágrafo Único: El contratista deberá contar con el Ingeniero civil o Arquitecto, quien actuará como interventor con el fin de vigilar permanentemente las actividades técnicas, económicas y administrativas del contrato de manera que la obra sea entregada por el contratista de acuerdo con las especificaciones dadas por el SENA. Adicionalmente, El interventor responderá por la ejecución y seguimiento del contrato ante el supervisor designado al interior de la Entidad. **SEGUNDA. VALOR:** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de Ciento Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho Pesos M/L **($102.238.408,oo),** incluido IVA. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagará al **contratista** el cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante pago único, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de los mantenimientos referidos, recibidos a entera satisfacción y previo cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices suscrito por el revisor fiscal o su representante legal y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. **Parágrafo Primero**: Los pagos de este contrato se depositarán mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 46248832829 de Bancolomia. **Parágrafo Segundo:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **contratista** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de hasta VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio, suscrita entre EL

CONTRATISTA, la Subdirectora del centro y el Supervisor del contrato por parte del **SENA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **Parágrafo Primero**: Si de acuerdo con los requerimientos y necesidades del objeto contratado, la duración pactada se reduce, el contrato se dará por terminado una vez se agote la partida presupuestal que lo ampara. **Parágrafo Segundo**: Si durante el curso de las actividades propias de la prestación del servicio se presentan circunstancias no previstas, ajenas al control del Contratista, que alteren el progreso normal del mantenimiento, éste comunicará tales hechos por escrito al **SENA**, y solicitará, con base en ellos, prórroga del plazo inicialmente pactado o la suspensión del contrato, circunstancia que dará lugar a que a su cargo y antes del vencimiento, el contratista modifique la garantía única a la que está obligado, de acuerdo con los términos de dicha prórroga. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El **CONTRATISTA** además de las obligaciones que le son propias por su condición y naturaleza, se obliga a: **a).** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad. **b).** Ejecutar a su costa los servicios cuyas cantidades, precios y valor total se enumeran en la propuesta del Contratista, revisada y aprobada por el SENA, de acuerdo con el proyecto respectivo y las especificaciones generales y particulares, documentos que forman parte del presente Contrato, siendo entendido que el contratista ha examinado las especificaciones, conoce las condiciones y el sitio en el cual se van a ejecutar los trabajos y está plenamente enterado de la localización y naturaleza de los mismos, conformación del terreno y demás circunstancias particulares y generales que en cualquier forma pueden influir en el desarrollo, valor y ejecución de los trabajos contratados. **c).** Adquirir a su costa, con excepción de lo que expresamente se estipule que debe suministrar el SENA, los materiales, equipos y herramientas necesarios, de primera calidad, para el desarrollo del objeto del contrato, así como también asumir la totalidad de los gastos por análisis y equipos que se requieran. **d).** Nombrar directamente el personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo atender las insinuaciones formuladas por el Supervisor. **e).** Pagar al personal de los mantenimientos los salarios y prestaciones sociales que les correspondan de acuerdo con las leyes vigentes y afiliar a sus trabajadores a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales establecidos por la Ley 100 y tomar, en una compañía de seguros, una póliza que ampare a todo el personal bajo su dependencia. **f).** Pagar los aportes de Ley por concepto del personal empleado para la ejecución de los mantenimientos. **g).** Ejecutar los mantenimiento de acuerdo con el programa general de los trabajos una vez se haya suscrito el acta de inicio. Antes de iniciar labores deberá presentar al supervisor para su aprobación, un programa detallado de trabajo de acuerdo con las especificaciones donde conste el orden y método para llevar a cabo los mantenimientos. **h).** Responder por la estabilidad y buen funcionamiento del objeto contratado. **i).** Responder y pagar a su expensa los daños y perjuicios ocasionados a terceros en la ejecución de los mantenimientos contratados. **j).** Reconocer a el supervisor y a los demás funcionarios designados por la Subdirección del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA Regional Antioquia y facilitarles la inspección de los trabajos, el suministro de informes y datos que soliciten y atender sus indicaciones. **k).** Retirar del sitio de trabajo, una vez concluido el servicio, instalaciones provisionales, sobrantes, desperdicios y transportarlos al lugar apropiado indicado por el supervisor. l). Supervisar periódicamente a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y se compromete a cambiarlo, cuando el SENA, con causa justificada, lo solicite. **m).** Todo tipo de materiales y sustancias contaminantes del medio ambiente, desechos o materiales resultantes no útiles, el contratista deberá llevarlas a un botadero oficial autorizado por el ministerio de salud y medio ambiente y presentar el debido soporte expedido por el organismo autorizado de la disposición final adecuada de estos desechos o sustancias. **n).** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 y 1150 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. o). El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única prevista en la Cláusula Séptima del presente contrato. p). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor y/o supervisor del contrato. q). Guardar total reserva de la información por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridad competente. Por su parte, **EL SENA** se obliga a: **a).** Mantener la igualdad o equivalencia surgida al momento de contratar. **b).** Suministrar al contratista los planos, especificaciones y datos requeridos para el buen desarrollo de los mantenimientos contratados. **c).** Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos fiscales por el contratista. **d).** Elaborar las actas de recibo y la de liquidación final, una vez terminada la prestación de servicio y cumplidos a cabalidad por parte del contratista y, e) brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado y a pagar el valor en la forma pactada. **SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pudieren causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por aquél durante la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. **SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con los artículos 3° y 4° del Decreto 4828 de 2008 por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento General del Contrato:** Por un

valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA. El contratista se obliga a ampliar la garantía única, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda durante su ejecución. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de su personal:** Por un equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c) Estabilidad y Calidad de la Obra:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta Entrega y Recibo de la obra. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Los porcentajes y las vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 y demás normas concordantes y las cuales declara conocer. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 32° de la Ley 80, EL CONTRATISTA no se considera empleado público ni trabajador oficial, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato generará subordinación, dependencia, relación laboral ni prestación social alguna para con él y de parte de EL SENA, condición que desde ahora es aceptada en forma inequívoca por parte del CONTRATISTA, por lo que el objeto pactado se desarrollará sin subordinación alguna, lo que significa que goza de independencia en su preparación y ejecución, teniendo en cuenta además que el presente contrato se celebra para el desempeño de actividades transitorias, que no son posibles llevar a cabo con personal de planta del Centro de para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA Regional Antioquia. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar directamente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA- una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El SENA podrá tomar este valor de la garantía de cumplimiento constituida, cobrarlo directamente o por vía judicial. El pago de esta suma no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados a EL SENA y no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiere sufrido EL SENA. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido con sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, sin necesidad de requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 y la ley 1150 y sus decretos reglamentarios, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del **SENA** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL SENA sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al SENA por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato, tiempo de garantía y soporte técnico, se presentaren dificultades de funcionamiento en alguno de los productos suministrados, EL CONTRATISTA pagará al SENA una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL SENA, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL SENA una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL SENA dentro de los procedimientos. **Parágrafo Único:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir, de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin previa autorización escrita por El SENA. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El SENA podrá declarar la caducidad del contrato, esto es darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir

a su paralización. **Parágrafo:** Efectos de la caducidad: Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de perjuicios que se pudieran derivar. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Si ocurrieren al interior de la entidad circunstancias irremediables o imprevistas que impidiesen la ejecución del contrato, éste se suspenderá hasta tanto se normalicen de nuevo dichas circunstancias o las actividades del SENA o si de común acuerdo entre las partes se decide suspenderlo temporalmente, ambas suscribirán un acta en la que se expresen las razones y el período de dicha suspensión así como la fecha de reinicio de la ejecución, obligándose en este caso el contratista a modificar a su cargo y antes del vencimiento la garantía única a la que está obligado, de acuerdo con lo establecido en la referida acta. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado: a) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Los principios, normas y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80, Ley 1150, sus decretos reglamentarios y aquellos que los modifiquen o adicionen, se entienden incorporados en el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el capítulo V de la Ley 23, Decreto 173 de 1993, Ley 446 y 640, sobre conciliación Contenciosa Administrativa prejudicial y las demás que las modifiquen, adicionen, etc.. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los Pliegos de Condiciones Definitivos de la presente convocatoria, incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso de Convocatoria mencionado. 2) La propuesta de **EL CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. 3) La Resolución de adjudicación. 4) Las instrucciones escritas dadas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. 5) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. 6) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 eliminó el Diario Único de Contratación Pública y dispuso que los contratos celebrados a partir del 1° de junio de 2012 solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y en consecuencia no requerirán la publicación en el Diario Único de Contratación Pública de la Imprenta Nacional de Colombia. **VIGÉSIMA. GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que sea designado por la Subdirección del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, de conformidad con lo determinado en la Resolución No.00965 del 17 de mayo de 2012, proferida por el Director General del SENA y serán sus responsabilidades las determinadas por el artículo 4º ibidem. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. Para su legalización se requiere de la aprobación por parte del SENA de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA. Para su ejecución, una vez legalizado, se requerirá la suscripción por ambas partes, de la correspondiente acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA PRESUPUESTAL**: El presente contrato está respaldado en el CDP No.10512 de 2012 en el rubro presupuestal de Mantenimiento de Bienes Inmuebles. **VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS AMBIENTALES:** EL CONTRATISTA, por el hecho de firmar este contrato, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan a la ciudad de Medellín como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato.

OSCAR HERNÁN AVENDAÑO MONSALVE
EL SENA

JUAN FERNANDO OCAMPO ECHAVARRIA
EL CONTRATISTA

REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO 67412 *DE FECHA* Nov. 19/2012 *FIRMA*

Elaboró: Edison F.

SENA, de Clase Mundial